



H. Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco

P R E S E N T E

A estas Comisiones de Educación y de Hacienda del H. Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco, ha sido turnado un oficio signado por el Director de la División de Salud, donde somete a consideración la **propuesta de modificación del Laboratorio de Evaluación del Estado Nutricio (LEEN)**, para transitar del laboratorio exclusivamente docente a laboratorio universitario para el desarrollo articulado de funciones de docencia, investigación y prestación de servicios especializados, adscrito al Departamento de Vida Saludable y Promoción de la Salud, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que uno de los fines de la Universidad de Guadalajara es el de formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, según lo señala el artículo 5 fracción I de su Ley Orgánica.
2. Que el Colegio Departamental del Departamento de Vida Saludable y Promoción de la Salud, sesionó el día 06 de agosto de 2026, entre otros asuntos, analizaron, revisaron y aprobaron la propuesta de modificación del Laboratorio de Evaluación del Estado Nutricio (LEEN).
3. En virtud de lo anterior, el Consejo Divisional de Salud, se reunió en sesión ordinaria el día 19 de agosto de 2026, entre otros asuntos, revisaron y aprobaron la propuesta de modificación del Laboratorio de Evaluación del Estado Nutricio (LEEN).
4. Que ambos órganos, coincidieron en proponer al H. Consejo de Centro la revisión y en su caso, la aprobación de la propuesta de modificación del Laboratorio de Evaluación del Estado Nutricio (LEEN), para quedar adscrito al Departamento de Vida Saludable y Promoción de la Salud.
5. Que el Laboratorio de Evaluación del Estado Nutricio (LEEN), incorpora en su diseño un espacio de aprendizaje teórico-práctico y de investigación en la



evaluación del estado nutricional. El laboratorio permitirá a los estudiantes de la licenciatura en Nutrición y posgrados afines adquirir competencias en la aplicación de métodos y herramientas para evaluar el estado nutricional a nivel individual y poblacional, fomentando un enfoque basado en la evidencia para la intervención nutricional y la promoción de la salud.

6. Que Las instalaciones y equipamiento del Laboratorio de Evaluación del Estado Nutricio (LEEN) coadyuvarán en el incremento de programas tanto de pregrado como de posgrado (maestría y doctorado) ofertados por el CUTLAJO, con enfoque en salud, tales como: Cálculo dietético, planeación de menús, cálculo dieto sintético, selección y preparación de alimentos

7. Que el objetivo general modificado es:

- Desarrollar un espacio universitario especializado que articule las funciones de docencia, investigación y prestación de servicios en materia de evaluación del estado nutricio, composición corporal, nutrición, actividad física y promoción de la salud, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes, a la generación y aplicación del conocimiento y a la atención de necesidades de la comunidad universitaria y de la población del entorno.

8. Que los objetivos específicos modificados por ejes de acción son:

De Docencia:

- Proporcionar un espacio especializado para el desarrollo de prácticas académicas, prácticas profesionales, servicio social y actividades formativas relacionadas con la evaluación del estado nutricio, antropometría, composición corporal, nutrición clínica, nutrición comunitaria y actividad física.
- Fortalecer las competencias profesionales de los estudiantes mediante experiencias prácticas supervisadas y vinculadas con situaciones reales de atención y evaluación nutricional.
- Favorecer el aprendizaje interdisciplinario mediante la participación de estudiantes y docentes de programas educativos relacionados con las ciencias de la salud.

De Investigación:



- Proporcionar infraestructura, equipamiento y condiciones técnicas para el desarrollo de proyectos y protocolos de investigación relacionados con nutrición, salud pública, composición corporal, actividad física, alimentación y promoción de la salud.
- Generar información científica sobre el estado nutricional y las condiciones relacionadas con la alimentación, actividad física y salud de las poblaciones estudiadas.
- Favorecer la generación, aplicación, difusión y transferencia del conocimiento derivado de los proyectos desarrollados en el laboratorio.
- Promover la participación de estudiantes en proyectos de investigación, fortaleciendo sus competencias para la generación y análisis de evidencia científica.

De Servicios y Vinculación:

- Brindar servicios especializados de evaluación antropométrica y de composición corporal, orientación y consulta nutricional, evaluación de indicadores relacionados con el estado nutricional y promoción de estilos de vida saludables, conforme a la capacidad instalada y a las disposiciones institucionales aplicables.
 - Atender prioritariamente a la comunidad universitaria y, de acuerdo con la capacidad operativa y los mecanismos institucionales correspondientes, a la población del municipio de Tlajomulco y su área de influencia.
 - Contribuir a la identificación de necesidades relacionadas con alimentación, nutrición, actividad física y salud en la población usuaria.
 - Vincular las actividades de servicio con los procesos de docencia e investigación, manteniendo en todo momento la supervisión profesional y los criterios éticos y técnicos correspondientes.
 - Favorecer la promoción de la salud y la prevención de enfermedades relacionadas con una alimentación inadecuada, inactividad física y alteraciones del estado nutricional.
9. Que la planta académica del Laboratorio estará integrada por los siguientes académicos con nombramiento:



Nombre	Código	Grado Académico	Nombramiento
Laura Karina Salas Salazar	2951419	Maestría en Ciencias de la Salud pública y Doctora en Movilidad Urbana, Transporte y Territorio	Profesor Docente Asociado B
Javier Méndez Magaña	2965565	Maestro en Actividad Física y Estilo de Vida.	Profesor de Asignatura A y Encargado actual del Laboratorio de Evaluación del Estado Nutricio
José Manuel Pérez Casillas	2966483	Doctor en Ciencias de la Nutrición.	Profesor de Asignatura A
Daniel Ulises Torres reyes	2966889	Doctor en Nutrición Traslacional	Profesor de Asignatura B
Anayeli de Jesús Patiño Laguna	2969114	Maestra en Farmacología	Profesor de Asignatura B
César Artemio Viglienzone Villalobos	2967523	Lic. en Nutrición	Profesor de Asignatura A
Lourdes Lizette Miranda Ríos	2965565	Doctora en Ciencias de la Salud Pública	Profesor Docente Asociado B
Claudia Elizabeth Franco Tapia	2969113	Maestra en Nutrición Clínica	Profesor de Asignatura B



Elizabeth Corona Rodríguez	2970515	Maestra en Ciencias Médicas	Profesor de Asignatura B
Karina Rojas Castillo	2965940	Maestra en Actividad Física y Estilo de Vida.	Profesor de Asignatura A

10. Que el Laboratorio contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para la realización de sus proyectos o programas, de acuerdo con lo establecido por el Centro Universitario contemplará líneas de investigación específicas:

1. Evaluación del estado nutricional y composición corporal.
2. Nutrición y Salud Pública.
3. Nutrición, estilos de vida y enfermedades crónicas.
4. Intervenciones nutricionales y promoción de la salud.
5. Investigación interdisciplinaria en nutrición y salud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que de conformidad con el artículo 3° fracción IV, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede a las universidades y las demás instituciones de educación superior, su autonomía, así como la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas.
- II. La Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal, aplicables; la Ley Orgánica y las normas que de la misma deriven.
- III. Que es atribución de la Universidad, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente Ley, así como la de realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



- IV. Que de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6 fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica, corresponde a la Universidad de Guadalajara establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, así como crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios.
- V. Que la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, según lo estipula el artículo 22 de la Ley Orgánica; siendo el Centro Universitario de Tlajomulco un centro multitemático constituyente de la Red Universitaria, tal como lo señala el artículo 7 fracción I del Estatuto General de esta Casa de Estudios.
- VI. Que el artículo 16 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara define al laboratorio como la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión.
- VII. Que en el artículo 65 fracción V de la Ley Orgánica se establece como atribución de los Colegios Departamentales, proponer al Jefe de Departamento, cada tres años o cuando se requiera en caso de existir una vacante, una terna de académicos de carrera con la categoría de titular o en su defecto con el mayor nivel, para la elección del responsable de cada uno de los Laboratorios.
- VIII. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad y tiene como atribución crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, conforme lo estipulan los artículos 28 y 31 fracción V de la Ley Orgánica.
- IX. Que de conformidad con el artículo 39 fracción XII del Estatuto General, corresponde al Consejo General Universitario aprobar las disposiciones generales para regular la organización y el funcionamiento de los Centros Universitarios; establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Acadias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad.
- X. Que es atribución del Consejo del Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General.
- XI. Que el Colegio Departamental del Departamento de Vida Saludable y Promoción de la Salud, propuso la modificación del vocacionamiento del



Laboratorio de Evaluación del Estado Nutricio (LEEN), como lo señala el último párrafo del artículo 13 del Estatuto General.

- XII. Que el artículo 16 del Estatuto General estipula como requisitos para un laboratorio: contar con una plantilla académica, de cuyos miembros uno al menos, tenga la categoría de asociado; cumplir funciones especializadas de apoyo al Departamento en forma sistemática; contar con instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de sus programas; y contar con los recursos financieros necesarios para su funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba proponer al H. Consejo General Universitario la modificación funcional y de vocacionamiento del Laboratorio de Evaluación del Estado Nutricio (LEEN), adscrito al Departamento de Vida Saludable y Promoción de la Salud de la División de Salud del Centro Universitario de Tlajomulco, para transitar de laboratorio exclusivamente docente a laboratorio universitario para el desarrollo articulado de funciones de docencia, investigación y prestación de servicios especializados.

SEGUNDO. El Laboratorio de Evaluación del Estado Nutricio (LEEN) contará con un responsable, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Departamento de Vida Saludable y Promoción de la Salud de la terna propuesta por el Colegio Departamental; el Jefe del Laboratorio durará en su cargo tres años y entrará en funciones el 1° de julio del año en que tome posesión el Rector del Centro Universitario.

TERCERO. El Laboratorio de Evaluación del Estado Nutricio (LEEN), contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas, y estará incorporado a la cartera de servicios especializados (evaluación antropométrica, biomedancia, orientación nutricional, seguimiento y promoción de la salud), al Departamento de Vida Saludable y Promoción de la Salud de la División de Salud del Centro Universitario de Tlajomulco.

CUARTO. Facúltase al Rector del Centro Universitario de Tlajomulco para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO

H. CONSEJO DE CENTRO

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

“40 años de la Feria Internacional del Libro en Guadalajara”

Tlajomulco de Zúñiga, Jal., a martes 13 de octubre de 2026

IX.COMISIÓN CONJUNTA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente

Dr. Roberto Miguel Damián Negrete

Dra. Luz Elena Machaen López

Mtro. Juan Luis Caro Becerra

Mtro. Pedro Alonso Mayoral Ruiz

C. Abril Pérez Limón

C. Fernanda Isabella Villarruel Pesqueda

Dra. Ana Marcela Torres Hernández
Secretaria de Actas y Acuerdos

***La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen CUTLAJO/CCU/VII/017/2026 de la Comisión Conjunta de Educación y Hacienda del Consejo de Centro Universitario de Tlajomulco, de fecha 13 de octubre de 2026 y es la última hoja de dicho Dictamen.